La propuesta de estatutos es la siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La persona jurídica que se constituye se denomina **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD,** y podrá denominarse **FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.
ARTÍCULO 2. Naturaleza. LA FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma, y de utilidad común, con enfoque hacia la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD**, es Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Asamblea, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5. Fines. La **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD,** persigue fines de beneficencia, utilidad común e interés social, para el mejoramiento del medio ambiente, la calidad de vida, el desarrollo social, y la protección de los recursos naturales y el patrimonio ambiental en el Valle Geográfico del Rio Cauca, y en aquellas zonas del país donde se extienda la actividad del sector azucarero colombiano. La Fundación realizará su gestión enfocada al desarrollo sostenible del sector azucarero colombiano, esto es, en las áreas ambientales, sociales y de desarrollo económico. Par tal efecto, la Fundación dispondrá la creación de Fondos generales para la inversión y manejo de sus recursos, y un Fondo Ambiental, el cual será denominado Fondo Agua Por la Vida y la Sostenibilidad.

ARTICULO 6. Objeto. La **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD** tendrá como objeto, y desarrollará de manera específica lo siguiente:

- Promover y desarrollar acciones, proyectos y programas en materia de desarrollo económico, social y ambiental, con énfasis en la protección de los recursos hídricos y las cuencas hidrográficas, para lo cual podrá suscribir todo tipo de convenios o acuerdos, y asociarse con otras personas jurídicas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales, en aras del desarrollo sostenible regional y nacional.

- Conservar, fomentar y desarrollar el patrimonio ambiental, en especial el patrimonio de recursos hídricos del valle geográfico del rio Cauca, para el desarrollo sostenible de las comunidades del área de influencia del sector azucarero.

- Promover y ejecutar investigaciones en las áreas sociales, ambientales y de orden económico que contribuyan a la generación de sostenibilidad de la región y del país.

- Promover y desarrollar valores de convivencia con respeto por el medio ambiente, y desarrollo armónico con la naturaleza y los recursos naturales.

- Fomentar y realizar de actividades en materia de educación ambiental y pedagogía de la protección del medio ambiente, haciendo énfasis en la importancia del manejo sostenible y la conservación de los recursos hídricos.
- Promover y desarrollar acciones que integren de manera armónica el componente social, ambiental y económico para el desarrollo sostenible.

- Administrar y recibir concesiones para uso y explotación de recursos naturales de manera sostenible, en aras de lograr su preservación para las generaciones futuras.

- Ejercer acciones de veeduría ciudadana en materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- Coordinar acciones cívicas y de interés común, y desarrollar programas para el ordenamiento territorial y el adecuado manejo y conservación de los recursos naturales, con énfasis en la protección de los recursos hídricos.

- Actuar como cuerpo consultivo o asesor de personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas que lo requieran, en asuntos relacionados con las actividades propias del objeto la Fundación.

- Promover el surgimiento de nuevos modelos de explotación económica sostenible, y reforzar las actividades empresariales y de generación de ingresos ambientalmente sostenibles entre los miembros de la comunidad.

- Impulsar, promover y desarrollar investigaciones ambientales, sociales y económicas que sirvan para encontrar alternativas sostenibles para un desarrollo individual y colectivo regional, con armonía social y compatible con el medio ambiente.

La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus fines u objetivos:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos y convenios cooperación y/o asociación, con empresas y otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional e internacional, así como con entidades públicas de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental y municipal.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos se relacionen con los de la Fundación.

d) Celebrar convenios y contratos de administración de proyectos y programas de la Fundación.

e) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

f) Gestionar, celebrar y ejecutar con corporaciones autónomas regionales y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, recursos de financiación, donaciones y/o pactos de cooperación que permitan el cumplimiento del objeto social de conformidad con las leyes colombianas.

g) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de sus miembros o asociados incluida la capacitación y educación.

h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros o asociados. Para tal efecto, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir donaciones siempre que no comprometan su autonomía e independencia, celebrar toda clase de actos comerciales y jurídicos, y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objetivo social incluida la participación como socia en Sociedades Comerciales o Empresas destinadas a prestar un mejor servicio y aprovechamiento de los recursos naturales y/o a cumplir cualquiera de los objetivos de la Fundación.

i) Establecer servicios generales para sus miembros y la comunidad en general, con fines científicos y técnicos, de ayuda mutua, tales como foros, talleres, cursos, seminarios, conferencias, congresos y otros, al igual que publicaciones, bibliotecas, y las demás que le sean afines a la Fundación.

j) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de los miembros o asociados y el de los particulares.

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Clases. Los asociados de la **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de **FUNDACION**, las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores los ingenios azucareros y la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA, que se relacionan como sigue:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NIT
ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA -ASOCAÑA-	NIT 890.303.178-2
INGENIO DEL CAUCA S.A	NIT.891.300.237-9
INGENIO MANUELITA S.A	NIT.891.300.241-9
INGENIO PROVIDENCIA S.A	NIT. 891.300.238-6
INGENIO MAYAGUEZ S.A-	NIT.890.302.594-9
INGENIO SAN CARLOS S.A-	NIT.891.900.129-6
RIOPAILA CASTILLA S.A	NIT.900.087.414-4
INGENIO LA CABAÑA S.A	NIT.891.501.133-4
INGENIO RISARALDA S.A	NIT. 891.401.705-8
INGENIO MARIA LUISA S.A	NIT: 800.210.144-5
INGENIO PICHICHI S.A	NIT:891.300.513-7
INGENIO CARMELITA S.A	NIT: 891.900.196-1

Quienes aprobaron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea con base en los estatutos de la Fundación.

- **Son Asociados Honorarios** de la Fundación las personas naturales o jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos, técnicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea expedida al respecto.

ARTÍCULO 8. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover y promocionar los programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

d) Apelar las decisiones sancionatorias.

PARAGRAFO. Los asociados fundadores y adherentes tendrán, además de los derechos consignados anteriormente, los siguientes derechos que se reservan de manera exclusiva:

1. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda. En el caso de los asociados adherentes, cuando la Asamblea lo determine.

2. Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

3. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

4. Fiscalizar la gestión económica y administrativa del equipo de trabajo de la Fundación, examinar los libros o documentos y solicitar informes a la Dirección Ejecutiva.

5. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

6. Proponer reformas de estatutos.

7. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

8. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. Deberes de los asociados. Serán aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Participar y/o promover las actividades de la Fundación.

b) Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes ordinarios y extraordinarios que se fijen de acuerdo con la condición o tipo de asociado de la Fundación.

c) Comprometerse con los principios y objetivos de la Fundación.

d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las decisiones de la Asamblea.

PARAGRAFO. Los asociados fundadores y adherentes tendrán, además de los deberes consignados anteriormente, los siguientes deberes que se reservan de manera exclusiva:

1. Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen de acuerdo con los estatutos.
2. Participar en las actividades de la Fundación.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, o los comités de trabajo.
6. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
7. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
8. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe verbal o escrito de dicha participación.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
10. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea.
11. Velar por la buena imagen de la Fundación.
12. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
13. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
14. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos de proselitismo político o religioso, diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO 1: La FUNDACION declara su compromiso absoluto con las normas legales de la República de Colombia. No se aceptarán aportes o donaciones en dinero o especie, ni financiación de ningún tipo, procedente de personas naturales o jurídicas que tengan o hayan tenido vínculos, o incluso simpatía con actividades de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos u otras formas ilícitas proscritas por el Código Penal Colombiano.

Los representantes legales velarán directamente por el cumplimiento de esta disposición en todos sus actos y relaciones.

PARÁGRAFO 2: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha, y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11. Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**. - Serán impuestas por la Asamblea General.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**. - La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.

 - Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.** Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, o las disposiciones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado. Los asociados fundadores podrán decidir de manera autónoma su permanencia o retiro de la Fundación en cualquier momento.

En el caso de los asociados adherentes, la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con La Fundación, se podrá condicionar al pago de la deuda.

ARTÍCULO 13. Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso y el respeto por la dignidad humana.

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14. Órganos de Administración y Dirección. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Comité Técnico
- Director Ejecutivo (Representante legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada año en el mes de junio, o en la fecha para la cual sea convocada por el Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTICULO 16. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando la convoque el Director Ejecutivo de la Fundación, pudiendo solicitar su convocatoria el Revisor Fiscal o un número de asociados que represente el 50% del total de los miembros de la Fundación. En estas reuniones, la Asamblea General se ocupará solamente de los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

ARTICULO 17. Para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, o el Director Ejecutivo de la Fundación, citará con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la Asamblea, mediante comunicación escrita dirigida a los asociados, por correo físico o electrónico, o en publicación en un período local de amplia circulación nacional. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con una anticipación mínima de cinco (5) días calendarios y en ella se incluirá el temario de la reunión.

ARTICULO 18. El quórum para deliberar y decidir es el número de asociados que representen más del 50% de los asociados miembros de la Fundación. Transcurrida una hora sin que se haya configurado el quórum, se convocará a una nueva reunión y en esta ocasión, el quórum será solamente el número de asociados que representen el 35% de los miembros de la Fundación.

PARÁGRAFO. Cada Asociado, Fundador o Adherente, tendrá derecho, a un (1) voto por cada un (1) peso aportado a la Fundación.

ARTICULO 19. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los asociados asistentes o representados a dicha reunión, sobre la base del quórum indicado en el artículo anterior.

ARTICULO 20. Lo actuado en la Asamblea General deberá constar en el Libro de Actas correspondiente, y las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Las actas correspondientes serán aprobadas por una comisión de la Asamblea, nombrada para tal fin, la cual cumplirá sus funciones dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTÍCULO 21. La Asamblea General será presidida por la persona que la misma asamblea designe.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir, para un período de dos años, al Director Ejecutivo de la Fundación, salvo el primero en ocupar este cargo, el cual será designado por la Asamblea en la reunión constitutiva de la Fundación.

2. Decretar la reforma de los Estatutos de la Fundación la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados que hayan constituido el quórum reglamentario.

3. Aprobar los balances de fin de ejercicio, el presupuesto, y demás informes que debe presentar el Director Ejecutivo de la Fundación.

4. Determinar los planes y programas generales para el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

5. Declarar disuelta la Fundación, de acuerdo con la Ley y estos estatutos, nombrar el Liquidador o Liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Fundación.

6. Elegir el Revisor Fiscal de la Fundación para períodos de dos (2) años y fijar sus honorarios.

7. Controlar las inversiones y buena ejecución de los trabajos, proyectos y programas que se adelanten por la Fundación o por las entidades que le presten servicios.

8. Aprobar el Presupuesto de la Fundación incluyendo las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, para ser presentado a consideración de la Asamblea

9. Aceptar los miembros adherentes de la Fundación, y determinar los requisitos para admitir miembros honorarios y su membresía.

10. Las demás funciones que le corresponden como supremo organismo de la Fundación.

REUNIONES NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23. Reuniones No Presenciales. No será requisito para los asociados residir de manera permanente en la sede de LA FUNDACION. En tal virtud, LA FUNDACION podrá tener reuniones no presenciales para La Asamblea General de Asociados. Las reuniones no presenciales podrán ser ordinarias o extraordinarias, siempre que se encuentren participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, videoconferencia, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 24. El Comité Técnico estará conformado por colaborares del área de sostenibilidad y de campo de las empresas afiliadas a la Fundación.

Las funciones del comité serán las siguientes:

- Hacer seguimiento a los programas y planes que se lleven a cabo por la Fundación
- Conocer y dar recomendaciones a la Dirección Ejecutiva y el equipo de trabajo de la FFAVS sobre la planeación y ejecución de proyecto.
- Ejecutar todos los actos que requieran la buena marcha de la Fundación y que no estén asignados a la Asamblea General.
- Controlar las inversiones y buena ejecución de los trabajos, proyectos y programas que se adelanten por la Fundación.
- Autorizar todos los actos o contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

El Comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de los miembros del Comité, en el domicilio de la Fundación o por medios virtuales.

DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 25. Son funciones del Director Ejecutivo designado por la Asamblea de la Fundación:

1. Ejercer la Representación Legal de la Fundación.
2. Otorgar poderes para hacer valer los objetivos del interés de la Fundación.
3. Rendir informes sobre las labores desarrolladas por la Fundación a la Asamblea General en las sesiones ordinarias, sometiendo a discusión y aprobación de la misma los planes o programas para el cumplimiento de sus objetivos.
4. Cumplir con las órdenes e instrucciones que le de la Asamblea General.
5. Recibir y dar dinero en mutuo o préstamo, otorgar las garantías aprobadas para las operaciones crediticias, y celebrar contratos y convenios hasta por el monto de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.
6. Asistir solamente con derecho a voz a las reuniones de la Asamblea
7. Autorizar las transacciones propias del giro normal de la Fundación, en cumplimiento de su objeto social y de sus funciones.
8. Las demás que le señale la Asamblea.

ARTICULO 26. El secretario que designe la Asamblea actuará como Secretario General de la Fundación y tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General.
2. Organizar la correspondencia y archivo de la Fundación.
3. Actuar como Secretario de la Asamblea General.
4. Las demás que le encargue la Asamblea General.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 27. Funciones. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto, y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

2. Velar por que la Asamblea General, los Comités de Trabajo y los integrantes, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

5. Asistir a las reuniones de Asamblea General.

6. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

8. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 28. Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO 1: La Fundación también establecerá Fondos para la inversión y manejo de los recursos para su objeto social. Sin perjuicio de los fondos que se establezcan, la Fundación tendrá un fondo ambiental que priorizará las inversiones en programas y proyectos para la protección de los recursos hídricos, el cual será denominado Fondo Agua Por la Vida y la Sostenibilidad. Cada uno de los Fondos podrá tener cuentas y subcuentas, y con sus recursos se podrán constituir patrimonios autónomos o fideicomisos.

PARAGRAFO 2: La Fundación emprenderá funciones con el fondo ambiental, denominado, AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD - conformado por la suma total de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.oo) los cuales fueron aportados así: por ASOCAÑA.

La Asamblea General determinará cada año una cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 29. Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 30. Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores o adherentes, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 31. Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por la Dirección Ejecutiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año.

ARTÍCULO 32. Aportes de la Fundación. - El aporte mensual o anual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 33. Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad, o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.
ARTÍCULO 34. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 35. Libro Registro de Asociados. LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La Dirección Ejecutiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 36. Libros de actas. Se llevarán las actas de la Asamblea y de los Comités Técnicos.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 37. Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 38. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Asamblea General.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. La Fundación se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

4. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 40. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a una o varias instituciones similares en cuanto a sus fines, pertenecientes al sector azucarero, o en su defecto, a la que se determine por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 42. Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 43. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Comercio Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se las partes quedan en libertad para acudir a las instancias de la justicia ordinaria.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

¿Se procede preguntar a los asociados si se aprueba la reforma de estatutos propuesta?

09:23:16 From Zoom Presidencia : 3. ¿Se aprueba la modificación de estatutos?

09:23:21 From Isabel Cristina Aguirre Parada : aprobado
09:23:32 From Andrés Felipe de Francisco : aprobado
09:23:38 From Luis Hurtado : Aprobado
09:23:49 From Alejandro Durán : Aprobado
09:23:52 From LUIS FELIPE GAVIRIA GIRALDO : Aprobado
09:23:54 From Rodrigo Belalcazar : Aprobado
09:23:55 From Carlos Gomez to Zoom Presidencia(Privately) : aprobado

La reforma de estatutos fue aprobada por unanimidad.

IX. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL PARA EL PERIODO 2020-2022

Se presentan tres (03) propuestas para la revisoría fiscal:

1. **Integrar Soluciones S.A.S.:** Valor de los honorarios mensuales: $1.655.000 (firma actual)

2. **FRG Auditores y Consultores S.A.S.** Valor de los honorarios mensuales $1.666.000 (firma que realiza los medios magnéticos de Asocaña).

3. **KPMG:** Valor de los honorarios mensuales $5.000.000

Se propone cambio de la revisoría fiscal para este periodo 2020-2022 a la firma FRG Auditores y Consultores S.A.S.

¿Se procede preguntar a los asociados si se aprueba la propuesta de la firma FRG?

09:25:58 From Zoom Presidencia : 4. ¿Se aprueba la propuesta para la Revisoría Fiscal 2020-2022?

09:26:09 From Luis Hurtado : Aprobado.
09:26:10 From Andrés Felipe de Francisco : Aprobado FRG
09:26:12 From Rodrigo Belalcazar : Aprobado
09:26:17 From LUIS FELIPE GAVIRIA GIRALDO : Aprobado
09:26:18 From Isabel Cristina Aguirre Parada : aprobado
09:26:26 From Alejandro Durán : Aprobado
09:26:56 From Carlos Gomez to Zoom Presidencia(Privately) : aprobado

La revisoría fiscal FRG fue aprobada por unanimidad.

X. ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FFAVS PARA EL PERIODO 2020-2022

La propuesta que se hace, consiste en la reelección de la actual Directora Ejecutiva, para 2020-2022.

¿Se procede preguntar a los asociados si se aprueba reelección de Claudia Calero como Directora Ejecutiva de la FFAVS para los próximos 2 años?

09:27:09 From Zoom Presidencia : 5. ¿Se aprueba la reelección de la Directora Ejecutiva 2020-2022?

09:27:14 From Carlos Gomez to Zoom Presidencia(Privately) : aprobado
09:27:16 From LUIS FELIPE GAVIRIA GIRALDO : Aprobado
09:27:18 From Luis Hurtado : Aprobado.
09:27:19 From Isabel Cristina Aguirre Parada : aprobado
09:27:20 From Andrés Felipe de Francisco : Aprobado
09:27:31 From Alejandro Durán : Aprobado
09:27:41 From Rodrigo Belalcazar : Aprobado

La reelección de la Directora Ejecutiva fue aprobada por unanimidad.

XI. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN QUE REVISARÁ Y APROBARÁ EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

El presidente de la Asamblea propuso la designación de los doctores Luis Felipe Gaviria y Luis Miguel Hurtado, para revisar los términos del Acta 05 de esta Asamblea, y rendir informe a la presidencia de la asamblea, inmediatamente termine la sesión, teniéndose por aprobada el acta, para la próxima reunión en 2021. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

XII. PROPOSICIONES

No hubo otras proposiciones y se dio por terminado el temario.

RODRIGO BELALCAZAR
Presidente

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
Secretario General

Constancia de buen gobierno corporativo: Teniendo en cuenta el imperativo legal del régimen de competencia, se deja constancia que en la presente sesión de la Asamblea General de Afiliados no se expuso ni compartió por parte de los afiliados, asistentes o invitados, información sensible relacionada con precios de libre formación, niveles de producción o participación en el mercado, zonas de producción, venta o comercialización, ni cualquier otra relacionada con las estrategias comerciales entre competidores.